

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Victor Tanta Rojas es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Victor Tanta Rojas por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los Recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Agosto del año 1,942 hasta el 5 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 594.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los siete años de servicios y más vacaciones el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 626075 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 564.00 que unida a la cantidad de S/. 30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos sobre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entrando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.- Trujillo- 25 de Mayo de 1,950.- Elías Iturry L.V.- Victor Tanta Rojas.-
PROVEIDO Trujillo 25 de Mayo de 1,950.- Pro presentado con el Ch/. N° 620075 por la cantidad de S/. 564.00 que se consigna por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: Téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L.V. en nombre de sus representados hace a don Victor Tanta Rojas en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. J.M.A. GULO.- A.E. VANINI-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las doce de la día fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Victor Tanta Rojas con el objeto de recibir la cantidad de quinientos sesenticuatro soles oro que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto el Señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 564.00 en el Ch/. consignado a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M.A. GULO A.- Victor Tanta Rojas.- A.E. VANINI-----

AA-HCG-1.1
Ca. 4
Do. 129
Fs. 2

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 25 de Mayo de 1,950

[Firma]
EL AUXILIAR



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a don Victor Tanta Rojas es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elías Iturry L.V. por representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Victor Tanta Rojas por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los Recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. como obrero desde el mes de Agosto del año 1,942 hasta el 5 del mes de Mayo del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia. percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda condescuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 594.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los siete años de servicios y más vacaciones el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/. N° 626075 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 564.00 que unida a la cantidad de S/. 30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos sobre el monto de la indemnización.- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entrando a la vivienda que ha ocupado. cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: Que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-
Trujillo- 25 de Mayo de 1,950.-Elías Iturry L.V.- Victor Tanta Rojas.-
PROVEIDO Trujillo 25 de Mayo de 1,950.-Pro presentado con el Ch/. N° 620075 por la cantidad de S/. 564.00 que se consigna por el Dr. Elías Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios, del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho: Téngase presente el pago que el Dr. Elías Iturry L.V. en nombre de sus representados hace a don Victor Tanta Rojas en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado sentándose la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de Ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. J.M. ANGULO.-A.E.VANINI-----
DILIGENCIA.- En Trujillo a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las doce de la día fué presente ante el Sr. Inspector Regional de Trabajo don Victor Tanta Rojas con el objeto de recibir la cantidad de quinientos sesenticuatro soles oro que se le manda entregar en la providencia que precede.- Al efecto el Señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/. 564.00 en el Ch/. consignado a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó del pues del Sr. Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO A.- Victor Tanta Rojas.-A.E.VANINI-----

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 25 de Mayo de 1,950

J. M. Angulo
EL AUXILIAR

